

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01254 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL
EN CONTRA DE LUZ ADRIANA CARO SANTOS.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandada el 26 de agosto pasado (derivado No. 55 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 565 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría y mediante oficio comuníquesele al señor pagador de la entidad SUB RED NORTE (HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR) – SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 17 de agosto del año en curso, ordenó la suspensión del asunto que se cita en la referencia a partir del 01 de agosto del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada LUZ ADRIANA CARO SANTOS). - derivados No. 50 y 52 del expediente digital.-

Por consiguiente, se ordena la suspensión de los descuentos que se le vienen realizado a la demandada en mención por cuenta de esta Sede Judicial, lo cual debió ocurrir a partir del 01 de agosto del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada LUZ ADRIANA CARO SANTOS). - derivados No. 50 y 52 del expediente digital.-

Procédase de conformidad por secretaría y adjúntese al oficio copia del auto calendarado 17 de agosto del año 2022 (derivado No. 52 del expediente digital). Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **152**, hoy **06 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beacae48924e292e178c0a0dd8151b9bb25f016d5f181676c962cae632b2a2c5**

Documento generado en 05/09/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>